



ORDENANZA N° 25/18

VISTO

La Ordenanza N° 30/2011, que ordena la instalación de Estructuras Portantes de Antenas y sus Equipos Complementarios en el ámbito del Municipio; y...

CONSIDERANDO

Que, resulta necesario actualizar los montos que gravan la tasa de emplazamiento de estructuras soporte de antenas y sus equipos complementarios de telecomunicación otras, y la tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración.

Que, al efecto se intercambiaron opiniones con municipios de la Provincia de Misiones, coincidiendo en una actualización, previendo su aplicación a partir del 1° de enero del año 2019.

Que, el Departamento Ejecutivo ha elevado el proyecto de modificación de los Artículos 5° y 9° de la Ordenanza N° 30/2011.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAMPO VIERA SANCIONA CON
FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°.- MODIFICASE a partir del 1° de enero del año 2019, el punto a) del Artículo 5° de la Ordenanza N° 30/2011 el quedara redactado de la siguiente manera:

a) Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos de estructuras	\$ 104.000,00
b) Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos de postes wi-com, wi-caps o similares	\$ 52.000,00

Artículo 2°.- MODIFICASE a partir del 1° de enero del año 2019, el punto a) del Artículo 9° de la Ordenanza N° 30/2011 el quedara redactado de la siguiente manera:

a) Tasa de Verificación de seguridad y condiciones de registración de estructuras	\$ 104.000
b) Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración de postes wi-com, wi-caps o similares	\$ 50.000,00

Artículo 3°.- DETERMINESE la Tasa Derecho de Construcción el 1% del total del Presupuesto de obra, toda construcción realizada sin permiso y siendo debidamente observada, es considerada clandestina y abonaran el 3% del total de la obra.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE CAMPO VIERA - MISIONES



Artículo 4.- Los Derechos, Tasas, Contribuciones, Obligaciones en general, no consolidadas, que se encuentren vencidos e impagos, serán liquidados de acuerdo con las tarifas vigentes a la fecha más los intereses resarcitorios, multas y gastos de determinación administrativa conforme a lo establecido por la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 5.- DETERMINESE, la fecha de vencimiento el día 10 de enero 2019, por pago fuera de término tendrá un interés del 2% mensual.

Artículo 6º.- Toda ordenanza, Decreto o Acto Administrativo que se oponga o contradiga a la presente, queda automáticamente modificada.

Artículo 7º.- COMUNIQUESE, pásese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a quien corresponda, publíquese y **ARCHIVESE**.

-----Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Campo Viera a los 19 días del mes de Diciembre de 2018----